ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ICFES-1080-2024

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**EMMA TERESA MORENO GOMEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	1.116.803.021
ORDENADOR DEL GASTO:	**BRAHIAM DANIEL MONTOYA ZULETA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 1.013.557.847 de Betania - Antioquia, quien desempeña el empleo denominado Jefe de Oficina Asesora, Grado 04 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, encargado en el empleo denominado Secretario General mediante Resolución 000446 del 25 de septiembre de 2024 y debidamente posesionada mediante Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 154 del 9 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes,** que en adelante se denominará **El Icfes,** Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES:

1. Que el **Director del Área de Tecnología e Información**, de acuerdo con sus competencias, señala en los estudios previos elaborados para el presente contrato, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.

2. Que en el numeral 3 del artículo 21 del Manual de Contratación del **Icfes** adoptado por Acuerdo 003 de 2023, establece como causal de contratación directa la siguiente: *"El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: 3. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.".*

3. Que mediante Comunicación Interna No. 202430004269 de fecha 05/12/2024, el **Director del Área de Tecnología e Información** presentó la solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

4. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y como consta en la certificación suscrita por el Ordenador del Gasto y la subdirectora de Talento Humano, actualmente no existe personal suficiente en la planta de **El Icfes**, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar.

5. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024.

6. Que realizada la consulta por el profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de **EL CONTRATISTA**, no figura con anotaciones en los mismos.

7. Que de las anteriores consideraciones se desprende que esta contratación es jurídicamente viable y se rige por las siguientes:

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ICFES-1080-2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:	Prestar servicios profesionales para asesorar en la ejecución de las estrategias asociadas a los proyectos bajo la política de transformación digital.
SEGUNDA. VALOR:	El valor del contrato es hasta por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000) IVA INCLUIDO,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado con el CDP No. 13415 del 23 de septiembre de 2024 expedido por la Subdirección Financiera y Contable**.**
TERCERA. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES :	**El Icfes** desembolsará el valor del contrato, así: **a)** Un unico pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000) IVA INCLUIDO,** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato en el primer mes. Los meses se entenderán de treinta (30) días. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez efectuado el primer pago, el Icfes a través de la Subdirección Financiera y Contable, procederá a liberar el saldo no girado de este, resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado de conformidad con lo señalado en el literal a) de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El Icfes** realizará los pagos al **CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación los documentos requeridos por **El Icfes**. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** autoriza al **Icfes** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades en el formato establecido por la Entidad debidamente firmado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por la/el supervisor (a) del contrato y/o productos (cuando se pacten), **b)** Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor, **c)** Cuenta de Cobro o Factura y **d)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral para el período. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del último pago, **EL CONTRATISTA** deberá entregar debidamente diligenciado el formato establecido por la Entidad de Paz y Salvo, Informe correspondiente al período, y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO CUARTO: El Icfes**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que

	la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes **PARÁGRAFO QUINTO:** Los anteriores pagos, estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la **Circular 02 del 2024 y** demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.
CUARTA. INFORMES Y PRODUCTOS (Cuando Aplique):	Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes: 1. Un (1) informe correspondiente a los días efectivamente ejecutados en el mes de diciembre con una descripción detallada de las actividades realizadas, en el formato definido.
QUINTA. PLAZO:	El contrato se suscribirá hasta el **31 de diciembre del 2024**, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía y Afiliación a la ARL. El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo anteriormente descrito, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.
SEXTA. SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo del **Director del Área de Tecnología e Información,** quien deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por **El Icfes** en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.
SÉPTIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	**El CONTRATISTA,** deberá constituir **la Garantía Única** a favor del **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes-, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6,** con formato para entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. **Cumplimiento:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el 10% del valor del mismo, con una vigencia que cubra desde la suscripción del contrato hasta su terminación y 6 meses más.. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al

	vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II, se podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Obligaciones Generales:

1. Constituir la garantía a favor de **El Icfes** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta **El Icfes** a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
8. Integrar los comités evaluadores y brindar el apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar.
9. Cumplir con el pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
10. Atender los lineamientos dados por El Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
11. Cumplir con los lineamientos, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad -SGC del Instituto, de acuerdo con los documentos y registros vigentes, usando las herramientas o los aplicativos dispuestos por el Instituto para dicha gestión.
12. Ejecutar el contrato adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos de corrupción de conformidad con principios de gestión pública
13. Aplicar la Política de Gestión Documental del Instituto, así como los lineamientos, políticas y criterios del Plan Institucional de Archivos del Icfes - PINAR en la gestión de documentos que se manejen con ocasión de la ejecución del contrato
14. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con ocasión del contrato, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos en materia de Gestión Documental, concordante con las normas sobre la materia del Archivo General de la Nación – AGN.

15. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental.
16. Asistir a las actualizaciones programadas por **El Icfes** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de los Sistemas de Gestión y en general sobre las gestiones del **Icfes.**
17. Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución No. 000141 del 21 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, reportados a su cargo, así como el carné de identificación, la tarjeta de acceso y la de parqueo, en caso de que estos le hayan sido suministrados. En el caso que **El Icfes** entregue a **EL CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de **El Icfes** a la finalización de su plazo de ejecución. **EL CONTRATISTA** responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa interposición de la correspondiente denuncia.
20. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni actos de racismo o de discriminación y cumplir a cabalidad con el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"* adoptado por el Gobierno Nacional de conformidad con la Directiva Presidencial Nro. 01 de 2023.
21. Suscribir un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, **cuando a ello hubiere lugar.**
22. Disponer de los elementos y equipos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades y obligaciones que adelantará. Será de exclusiva responsabilidad del contratista la custodia y salvaguarda de los bienes de su propiedad.
23. Hacer entrega con el último informe de ejecución de actividades, un Backup con toda la información y soportes de las actividades y obligaciones realizadas. Este deberá ser cargado en la nube Institucional dispuesta por la Dirección de Tecnología e Información.
24. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones legales (Si aplica)

b. Obligaciones frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

1. Apropiar y usar los servicios de tecnologías de la información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Icfes.
2. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y las Políticas de Tratamiento de la Información de Datos Personales del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, en caso de incumplimiento el Icfes podrá tomar las acciones disciplinarias, legales y/o judiciales según sea el caso.

3. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al Icfes, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6. Utilizar programas o software debidamente licenciados.

c. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo – SG-SST:

1. Coordinar con **El Icfes** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **Icfes** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **El Icfes** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El Icfes.**

d. Obligaciones frente a la política ambiental:

Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes.
6. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

e. Obligaciones Específicas:

1. Identificar los requerimientos funcionales y no funcionales para las soluciones de tecnología al interior de las dependencias.

2. Asesorar y brindar soporte en la articulación, gestión y seguimiento de las actividades desarrolladas por lo equipos de infraestructura, desarrollo de software, de seguridad y privacidad de datos, gobernanza y desarrollo de los proyectos del instituto.
3. Servir de enlace con la persona encargada de la célula de desarrollo con el fin de ejecutar las actividades necesarias que permitan la correcta realización de las especificaciones de los módulos del Sistema.
4. Elaborar, preparar y presentar los diferentes informes e indicadores de gestión que permitan evaluar los avances de cada uno de los proyectos de la Subdirección.
5. Proyectar los anexos técnicos y acompañar los procesos que se requieran para la adquisición de bienes o servicios relacionados con las actividades o temas a cargo de la Dirección de Tecnología e Información y sus Subdirecciones, cuando le sea solicitado por la supervisión del contrato.
6. Brindar soporte en la proyección de documentos y evaluaciones de carácter técnico en cada una de las propuestas presentadas en los procesos de contratación del Instituto.
7. Mantener actualizada la documentación de los procesos, procedimientos, guías, manuales y otros tipos documentales relacionados con el desarrollo y mantenimiento del Software del sistema misional.
8. Gestionar al interior de los equipos de tecnología y las áreas funcionales, las modificaciones en las funcionalidades técnicas de los sistemas de información, con el fin de realizar las actualizaciones en las soluciones tecnológicas que se generen durante la ejecución de los proyectos asociados.
9. Apoyar el ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos y convenios asociados al desarrollo y pruebas de software del instituto, en concordancia con lo dispuesto en el manual de contratación en el Instituto, cuando sea designado para ello.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL Icfes:

10. Suscribir el acta de inicio.
11. Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
12. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
13. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **Icfes**
14. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
15. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
16. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE AUTOR: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **Icfes**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el

artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **El Icfes**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a **El Icfes**.
PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso, deberá ser autorizada por **El Icfes**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes **3)** Por agotamiento del objeto contractual **4)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **6)** Por orden judicial que así lo declare. **7)** Por el agotamiento del objeto contractual debido a la finalización de los proyectos internacionales a cargo de la Dirección de Producción y Operaciones durante la vigencia 2024.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del **Icfes.** Las modificaciones de igual manera se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre **El Icfes** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **Icfes**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Icfes**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **El Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **El Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de

que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** queda autorizado para descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA O PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario, al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. El Icfes se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Para hacer efectivo el pago, se dará aplicación al procedimiento que establezca el Icfes para el efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Icfes podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la garantía única, o se cobrará por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO O MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el Icfes aplicará la cláusula penal de apremio, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: El contratista deberá pagar al Icfes, por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.
b) Por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato el contratista no cumple con alguna otra de las obligaciones contractuales, deberá pagar al Icfes por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivo el pago, se dará aplicación al procedimiento que establezca el Icfes para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Icfes para descontar y tomar estos valores una vez en firme la decisión que las declara, de cualquier suma que le adeude la Entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DÉCIMA SÉPTIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico,

captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el Acuerdo 003 del *2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del* ***Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación-Icfes",*** el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del **Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación-Icfes"**.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de **El Icfes**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **El Icfes**, sin el previo consentimiento por escrito de **El Icfes**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **El Icfes**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **El Icfes**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **El Icfes** o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar a la Subdirección de la Dirección de Tecnología e Información cargo del tema o colaborador responsable de esa área, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la

misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **El Icfes** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMAS DE GESTIÓN: **El Icfes** establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el

propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que **El Icfes** establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni el objeto, ni las obligaciones específicas, sin la autorización previa, expresa y escrita de **El Icfes**.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: No será obligatoria la liquidación del contrato por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada conforme la cláusula décima primera, salvo que no se hubiere causado más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** el Manual de Contratación del **Icfes**, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** la solicitud de contratación, **c)** la certificación de insuficiencia o inexistencia, **d)** el Estudio Previo y matriz de riesgos, **e)** Autorización de suscripción de varios contratos con el mismo objeto (cuando aplique), **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA, h)** el certificado de Registro Presupuestal, **i)** el mecanismo de cobertura correspondiente y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del

presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **EL CONTRATANTE (Icfes)** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo contratacionicfes@icfes.gov.co

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**Icfes y CONTRATISTA**) y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de **El Icfes** en el SECOP II, en los términos dispuestos en el presente contrato, la Afiliación a la ARL y la suscripción del Acta de Inicio.

Revisó: Borman Rengifo Suaza – Contratista Secretaria General
Revisó: David Fernando Díaz Palacio - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.
Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez - Coordinador Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Rodrigo Andres Cartagena Garay - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales